

Barcelona, 12 de noviembre de 2021.

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL POR COVID-19

3ª convocatoria

En el Boletín oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC), del 11 de noviembre de 2021 ha sido publicada la orden ECO /209/2021 de 9 de noviembre por la cual se **amplían conceptos subvencionables, al trámite de inscripción previa de acceso a las ayudas extraordinarias (3ª convocatoria)** directas de apoyo a la solvencia empresarial y reducción del endeudamiento del sector privado en respuesta a la pandemia de la **COVID-19**.

Los principales puntos de interés son:

- **Plazo de presentación:** del 12 de noviembre de 2021 a las 9:00h hasta el 19 de noviembre de 2021 a las 14:00h y el orden de presentación no determina ningún derecho preferente
- **Requisitos de los beneficiarios:** ser empresa no financiera o trabajador autónomo (empresarios y profesionales) que cumplan los siguientes requisitos
 1. Estar adscrito a cualquier sector que pertenezca a los CNAE-2009 excepto las actividades financieras, de seguros o extraterritoriales.
 2. La cifra de negocios de 2020 tiene que ser como mínimo un 30% inferior a la del 2019.
 3. Tener domicilio fiscal en Cataluña.
 4. No haber declarado resultado negativo en el ejercicio 2019.
 5. Tener **pendientes de pago** deudas y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros o no financieros, así como los costes fijos incurridos, devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el **30 de septiembre de 2021** (antes eran deudas hasta 31 de mayo de 2021) y que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. Estos tendrán que justificarse con la documentación pertinente, en su momento. Además, se amplían las ayudas a compensar costes fijos incurridos (ya pagados) que hayan originado pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido cubiertas con esta u otras ayudas. Se refieren a los costes fijos que no han sido cubiertos por los ingresos menos los costes variables, en el mismo periodo de referencia.
 6. Solo serán aprobadas las solicitudes de importes superiores a 4.000 €.



7. También pueden acceder a esta nueva ayuda las empresas que ya hayan sido beneficiarias de las convocatorias anteriores y tengan nuevas deudas o costes fijos generadores de pérdidas contables.
 8. Cumplir una serie de requisitos en relación a cumplimientos de normativas de prevención de riesgos, política lingüística, igualdad, propiedad intelectual, etc.
 9. Es obligatorio mantener la actividad económica hasta el 30 de junio de 2022.
 10. No repartir dividendos durante los ejercicios 2021 y 2022.
 11. No aprobar incrementos en las retribuciones de alta dirección durante un periodo de dos años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- La percepción de esta ayuda comportará el cumplimiento de ciertas obligaciones a posteriori como, entre otras, la justificación de las subvenciones mediante memoria explicativa y económica.

Debido al breve plazo conferido para hacer el trámite y la complejidad en la determinación cuantitativa de la ayuda, si usted considera que cumple los requisitos establecidos en el punto 5 y está interesado en que este despacho le tramite esta ayuda, **le pedimos que nos envíe un correo electrónico a info@baa.legal** para que podamos contactar con usted a los efectos de verificar el cumplimiento íntegro de los requisitos y, en su caso, poder hacer los trámites oportunos que acordemos con usted.

Quedamos como siempre a vuestra disposición para cualquier comentario o aclaración sobre el particular.

Cordialmente,

Departament Laboral

BARCELONA ADVOCATS I ASSESSORS, S.L.P